

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, 31 ENE 2008

R. EX. N° 321

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Antofagasta mediante carta de fecha 17 de enero de 2008, C.I. SUBPESCA N° 1236 de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 028/08, de fecha 25 de enero de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel (*Trachurus murphyi*) en la III Región, temporada 2008**", elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 458 de 1981, N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1788 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 301 de 2008, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 301 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad de Antofagasta, R.U.T. N° 70.791.800-4, domiciliada en Avenida Angamos N° 601, Antofagasta, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel (*Trachurus murphyi*) en la III Región, temporada 2008**" en el sentido de incorporar el siguiente numeral 5 Bis, nuevo:

*"5 Bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, las embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la presente pesca de investigación, podrán extraer, con red de cerco, una cuota total de 1.500 toneladas del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*). La operación de las embarcaciones artesanales sobre la cuota antes indicada sólo se hará efectiva una vez agotada la respectiva fracción artesanal de la cuota global anual de captura del recurso Jurel asignada a la III Región para el período enero-octubre de 2008, establecida conforme al Decreto Exento N° 1788 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.*

Las capturas efectuadas, autorizadas en el presente artículo, por las embarcaciones artesanales participantes de la presente pesca de investigación se imputarán a la fracción autorizada para ser extraída con fines de investigación establecida mediante Decreto Exento N° 1788 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

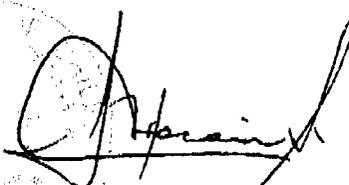
Los excesos en que se incurra, respecto de la cuota autorizada en virtud de este artículo, se imputarán a la cuota global anual de captura del recurso Jurel asignada a la III Región para el período noviembre-diciembre de 2008, establecida conforme al Decreto Exento N° 1788 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO



JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ
Subsecretaría de Pesca